Aduana
Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 50/12
CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCON

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, paraguayo con Cédula de Identidad N° 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra unipersonal **MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI**, con RUC Nº 989033-5, representada en este acto por su propietario, con Cédula de Identidad Nº 989.033, en adelante denominado el PROVEEDOR, domiciliado en Usher Ríos Nº 140 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Fernando de la Mora, convienen en celebrar el presente Contrato para la "**CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCON**", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los términos del contrato Nº 50/12, suscripto entre la DNA y el **MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI** para la "**CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCON**", a fin de prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2013, con el objetivo de utilizar los saldos no ejecutados de dicho contrato y posibilitar la efectiva culminación de la obra.

CLAUSULA II
AUTORIZACIÓN

El presente contrato es suscripto como resultado de la aprobación dispuesta por la Resolución N° 748 de fecha 28 de diciembre de 2012, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA III
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5% (diez por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Adenda

CLÁUSULA IV

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Adenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

CONTRATANTE
Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR
m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario